

Retirar la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Popular Banca Privada, S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos

**79** *ORDEN EHA/4036/2006, de 13 de diciembre, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Rabobank International, Sucursal en España.*

La entidad Rabobank International, Sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Rabobank International, Sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**80** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2007.*

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo legal de interés de demora,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el segundo semestre de 2006, efectuada mediante subasta a tipo variable que ha tenido lugar el 28 de diciembre de 2006, el tipo de interés marginal resultante ha sido el 3,58 por 100.

2. En consecuencia a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2007 es el 10,58 por 100.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**81** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo Extraordinario que se ha de celebrar el día 6 de enero de 2007.*

#### SORTEO EXTRAORDINARIO DE EL NIÑO

El próximo Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de enero de 2007 a las 12 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de cincuenta series de 100.000 billetes cada una, al precio de 200 euros el billete, divididos en décimos de 20 euros, distribuyéndose 14.000.000 de euros en 37.812 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Euros
<i>Premios por serie</i>		
1	De 2.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
1	De 1.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
12	De 14.000 euros (doce extracciones de 5 cifras) .....	168.000
1.400	De 1.000 euros (catorce extracciones de 3 cifras) .....	1.400.000
5.000	De 400 euros (cinco extracciones de 2 cifras) ..	2.000.000
2	Aproximaciones de 12.600 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	25.200
2	Aproximaciones de 6.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	12.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	99.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo .....	99.000
999	Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	999.000
9.999	Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.999.800
10.000	Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	2.000.000
10.000	Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	2.000.000
37.812		14.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 400 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 1.000 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los catorce premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la

extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán los números premiados.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 1.000 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 1.000 euros los billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

82

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 2/07 y 2-2/07 de Lotería Primitiva a celebrar los días 11 y 13 de enero de 2007.*

De acuerdo con la Norma 51.<sup>a</sup>-1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (BOE n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 3.109.634,01 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 47-2/06, celebrado el día 25 de noviembre de 2006, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 2/07 que se celebrará el 11 de enero de 2007.

Asimismo el fondo de 11.573.010,09 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 49/06 (2.967.683,21 €), celebrado el día 7 de diciembre de 2006, del concurso 49-2/06 (2.786.806,20 €), celebrado el día 9 de diciembre de 2006, del Con-

curso 50/06 (2.883.728,30 €), celebrado el día 14 de diciembre de 2006, y del Concurso 50-2/06 (2.934.792,38) en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 2-2/07, que se celebrará el 13 de enero de 2007.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

83

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica de determinadas tareas para el diseño de un protocolo de actuación para la gestión de crisis en caso de paralización o suspensión de operaciones de una compañía aérea.*

Suscrito el «Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad de determinadas tareas para el diseño de un protocolo de actuación para la gestión de crisis en caso de paralización o suspensión de operaciones de una compañía aérea» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

#### ANEXO

**Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad de Servicios y Estudios de Navegación Aérea y Seguridad Aeronáutica, S.A. de determinadas tareas para el diseño de un protocolo de actuación para la gestión de crisis en caso de paralización o suspensión de operaciones de una compañía aérea**

*Expediente número: 406/E06*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Pérez, Director General de Aviación Civil, nombrado por Real Decreto 1091/2004 de 7 de mayo de 2004, y actuando por delegación de la Ministra de Fomento (Orden FOM/991/2006, de 3 de abril. BOE 5/04/06).

Y de otra parte, D. Javier Valero Iglesias, actuando en su condición de Secretario General, y D. Domingo Ferreira Picado, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la seguridad Aeronáutica S.A. (SENASA), en nombre y representación de la entidad SENASA, con CIF número A-79818423, domiciliada en Madrid (28042), Avenida de la Hispanidad n.º 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 838, Folio 121, Hoja n.º M-16.835.

#### INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.